



CUT: 24726-2022

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0709-2022-ANA-AAA.CF

Huaral, 07 de julio de 2022

VISTO:

El expediente administrativo con CUT 24726-2022, tramitado por Giovanni Miguel Awapara Piniccia, con DNI N° 10268644, apoderado de la empresa MECANO COLOR S.A.C. con RUC N° 20511759481, con domicilio Calle Las Mimosas Mz. G-1 Lote 27 – La Capitana – Huarochirí, distrito de Lurigancho, provincia y Departamento Lima, quien solicita la formalización del uso del agua, a través de una licencia, en el marco del Decreto Supremo N° 010-2020-MINAGRI, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7 de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece que la Autoridad Nacional del Agua otorga licencia de uso de agua a través de sus órganos desconcentrados; y, el artículo 44°, en concordancia con el artículo 64° de su Reglamento, establece que para usar el recurso agua, salvo el uso primario se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2020-MINAGRI se facilita la formalización del uso de agua, y con la Resolución Jefatural N° 057-2021-ANA se estableció el procedimiento para su aplicación, con las excepciones estipuladas en dicho dispositivo;

Que, evaluado la disponibilidad del recurso hídrico en el Informe Técnico N° 095-2022 ANA-AAA.CF/CJPV se determinó la existencia de 844.70 m³ conforme se vine desarrollando la actividad; asimismo, se acreditó la existencia de las obras de aprovechamiento hídrico:

Que, la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza mediante Informe Técnico Legal N° 000-2022 ANA-AAA.CF/LMZV, respecto al derecho de uso de agua subterráneo concluye que la administrada ha cumplido con presentar los requisitos dispuestos en el Decreto Supremo N° 010-2020-MINAGRI, y la Resolución Jefatural N° 057-2021-ANA;

Que, de conformidad con el literal b), artículo 46 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - Acreditar la disponibilidad hídrica para el tipo de uso "Industrial" conforme al detalle siguiente:

Fuente: Acuífero Rimac
OFERTA DE AGUA

Variable	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Set.	Oct.	Nov.	Dic.	Anual
Volumen m ³	2201.4	1988.4	2201.4	2130.4	2201.4	2130.4	2201.4	2201.4	2130.4	2201.4	2130.4	2201.4	25920
Caudal l/s	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	

ARTÍCULO 2°. - Acreditar las obras de aprovechamiento hídrico para el tipo de uso "Industrial", para cubrir la demanda de agua para la actividad se cuenta con un pozo de tipo mixto con profundidad de 27.69 m diámetro de ante pozo de 1.20 m, diámetro de tubular 12", nivel estático de 12.70 m, el pozo cuenta con motor eléctrico marca Hidrostral de 5HP, bomba tipo sumergible. Se ha asignado el código de Inventario de Recursos Hídricos Subterráneos IRHS 15/01/18 – 224, del distrito de Lurigancho, correspondiente al acuífero del Río Rímac.

ARTÍCULO 3°. - OTORGAR licencia de uso de agua Subterránea para el tipo de uso "Industrial" del pozo IRHS-15/01/18-224, a favor de la empresa MECANO COLOR S.A.C. con RUC N° 20511759481, conforme al detalle siguiente:

Cuadro N° 01: Características técnicas del otorgamiento de licencia de uso de agua subterránea

Nombres o Razón Social		RUC	Unidad Operativa		Ubicación Política		
					Distrito	Provincia	Departamento
MECANO COLOR S.A.C.		20511759481	Calle Las Mimosas Mz. G1 Lote 27 Urb. La Capitana Huachipa		Lurigancho	Lima	Lima
Acuífero	Código del Pozo	Nombre del Pozo	Tipo de Pozo	Tipo de Fuente / Tipo de Uso	Coordenadas Pozo		
					UTM WGS 84 - Zona 18S		
Río Rimac	IRHS 15/01/18 - 224	-----	Mixto	Subterránea / Uso Industrial	Este (m)	Norte (m)	Altitud (msnm)
Características técnicas del pozo				Datos de la asignación de Agua			
Profundidad (m.)		27.69		Volumen Máximo explotable (m ³ /año)		25 920	
Diámetro producción (pulg)		12"		Caudal de Explotación (l/s)		5	
Nivel Estático (m)		16.75		Régimen de Explotación		h/d	
Medidor de caudal		Tipo Woltman, marca VAE ITALY		h/d		5	
Equipo de Bombeo		Motor tipo Eléctrico marca Hidrostral de 5 HP, bomba tipo sumergible		d/s		6	
				m/a		12	

Cuadro N° 02: Desagregado mensualizado de volúmenes (m³)

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL (m ³ /año)
2201.4	1988.4	2201.4	2130.4	2201.4	2130.4	2201.4	2201.4	2130.4	2201.4	2130.4	2201.4	25920.0

ARTÍCULO 4°. - El titular de la licencia de uso de agua queda obligado a reportar los volúmenes utilizados y cumplir con lo dispuesto en el artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos y su respectivo Reglamento.

ARTÍCULO 5°. - La licencia de uso de agua otorgada queda afecto al pago de la retribución económica conforme a la legislación vigente.

ARTÍCULO 6°. - Inscribir la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA), notificar la presente resolución la empresa MECANO COLOR S.A.C. y publicar en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua y remitir una copia a la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín, conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JOSE LUIS ULLOA RODRIGUEZ

DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CAÑETE FORTALEZA

JLUR/ppfg/Lourdes Z.